

RADICADO 2021-00186 OFICIO 886

Juzgado 05 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Crediobras@hotmail.com <Crediobras@hotmail.com>

Cordial saludo.

Remito oficio de la referencia para su trámite.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente,

LUCELLY GOMEZ AGUDELO

Secretaria

Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira - Risaralda.

Teléfono: 606-3147753

E-mail: j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso los memoriales remitidos por correo electrónico como mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos en el buzón del correo antes del cierre del Juzgado el día que vence el respectivo termino, que es a las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.)**, hora establecida por el Consejo Seccional de la Judicatura para el cierre de los despachos judiciales en el Distrito Judicial de Pereira. Por directriz del Consejo de la Judicatura el buzón de correo electrónico del Juzgado fue configurado para recibir mensajes solamente entre las 7.am y las 4 p.m de lunes a viernes.

(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.)

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII–notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA**

Calle 41 entre Carrera 7ª y 8ª, Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 509.
Teléfono: 3147753. Email: j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.886
Junio 14 de 2022

Señores,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Caldas

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-

DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA GALVEZ TABORDA
C.C. 1.088.277.224

DEMANDADO: SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
C.C. 42.096.310

RADICADO: 66001-4003-005-2021-00186-00

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso informarle que, el embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar dentro de la presente actuación, medida solicitada por el Juzgado a su cargo mediante oficio No. 254 del 10 de mayo de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN contra la aquí demandada, radicado bajo el radicado: 2017-00522, **SURTIÓ** EFECTOS LEGALES a partir de las 8:04 a.m. del 7 de junio de 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucelly Gómez Agudelo', written in a cursive style.

**LUCELLY GÓMEZ AGUDELO
SECRETARIA**

REMITO OFICIO REMANENTES DIRIGIDO A SU PROCESO 2017-00522

Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/06/2022 1:42 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Favor confirmar recibido,

Atentamente,



OSCAR DIEGO VELASQUEZ ESCOBAR

Asistente Judicial

Juzgado Tercero Civil Municipal Pereira

Palacio de Justicia Torre A Oficina 503|

j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3147749 – 3147748

Antes de imprimir este mensaje, piense
en su responsabilidad con la naturaleza



Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Oficio No. 990
Junio 29 de 2022
Rad.: 66001-40-03-003-2019-00967-00

Doctora
CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal
Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Por medio del presente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por MARIA ALIRIA BEDOYA MARIN C.C. 34.050.446 contra SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS C.C. 42.096.310, se dispuso comunicarle que la solicitud contenida en su Oficio No. 253 de mayo 10 de 2022, SURTIO EFECTOS LEGALES a partir del día 07 de junio de 2022 a las 08:02 a.m. (artículo 466 del Código General del Proceso).

Lo anterior, con el fin de que obre dentro del proceso Ejecutivo que se tramita en ese Despacho por parte del señor CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON contra la aquí demandada, radicado 2017-00522.

Atentamente,

JUAN DAVID CORREA MONROY
Secretario

Palacio de Justicia Torre A Piso 5 oficina 503 de Pereira Risaralda
Correo electrónico j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3147749



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia respuesta proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira y del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, respecto del embargo de remanentes decretado.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve (29) de Julio del dos mil veintidos (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero (1) de agosto de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N° 1710

Radicado No. 66682-40-03-002-2017-00522-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN.

Demandada: SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENA.

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira y del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, donde comunican el resultado de la medida de remanentes decretada dentro de la presente actuación.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado 128
Del 02-08-22

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa6ca7de181e3815ea62f6445033086e3ac5e11145d4449a5408d9ee4a6cf2d**

Documento generado en 01/08/2022 01:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>